



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-277/16

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN MEDIOS ELECTRÓNICOS DE DIFUSIÓN CON MOTIVO DE LA EXPOSICIÓN "ESCUDO NACIONAL, FLORA, FAUNA Y BIODIVERSIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, ÓRGANO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALEJANDRO ORDOÑO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, QUIÉN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL ARQ. JOSÉ ENRIQUE ORTIZ LANZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR NACIONAL DE MUSEOS Y EXPOSICIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA MANUVO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. CARLOS MONDRAGÓN ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO" DECLARA:
 - I.1 QUE ES UN ÓRGANO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD PARA ADMINISTRAR Y ADQUIRIR BIENES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU LEY ORGÁNICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE FEBRERO DE 1939 Y MODIFICADA POR DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO ÓRGANO INFORMATIVO DE FECHA 13 DE ENERO DE 1986, 23 DE ENERO DE 1998 Y 17 DE DICIEMBRE DE 2015, **RESPECTIVAMENTE**, CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL ES LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN MATERIA DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA QUE SE RELACIONE PRINCIPALMENTE CON LA POBLACIÓN DEL PAÍS Y CON LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y PALEONTOLÓGICO; LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ESE PATRIMONIO, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MATERIAS Y ACTIVIDADES QUE SON DE SU COMPETENCIA.
 - I.2 QUE DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA SU DIRECTORA GENERAL CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A NOMBRE DEL INSTITUTO.
 - I.3 QUE EL LIC. ALEJANDRO ORDOÑO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, FIRMA EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON EL PODER QUE LE FUE OTORGADO POR SU DIRECTORA GENERAL, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 7º **FRACCIÓN II DE SU** LEY ORGÁNICA, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 47.727, DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2016 ANTE EL LIC. FRANCISCO DE ICAZA DUFOUR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 111 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.
 - I.4 QUE SE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS, BAJO LA PARTIDA ESPECÍFICA 33901 "SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS" SEGÚN CONSTA MEDIANTE LA TARJETA DE PROYECTO CON NOMBRE "ESCUDO NACIONAL, FLORA, FAUNA Y BIODIVERSIDAD", REGISTRADA BAJO EL FOLIO 15589 Y DEBIDAMENTE AUTORIZADA EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA.
 - I.5 QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRONICA.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-277/16

NÚMERO IA-011D00001-E306-2016, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 **FRACCIÓN II**, 40, 42, Y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 3 **FRACCIÓN X** Y ANEXO 9 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

- I.6 QUE REQUIERE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN RAZÓN DE QUE NO CUENTA CON LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA LLEVARLOS A CABO.
- I.7 QUE NO TIENE CONOCIMIENTO DE QUE SE REQUIERA ALGÚN TIPO DE LICENCIA, PERMISO O AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA CONTAR CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- I.8 QUE SU CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES INA-460815 GV1.
- I.9 QUE PARA EL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE A SU CARGO SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL **UBICADO EN INSURGENTES SUR**, NÚMERO 421, PISO 13, COLONIA HIPÓDROMO, C.P. 06100, **DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC**, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA.

- II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LO QUE ACREDITA CON LA EXHIBICIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,966 DE FECHA 19 DE MARZO DE 2010, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. SALVADOR CASTILLO NÚÑEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 137 DEL ESTADO DE MICHOACÁN, INSTRUMENTO QUE QUEDO DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 19329*1, DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2010.
- II.2 QUE SU APODERADO LEGAL ES EL C. CARLOS MONDRAGÓN ÁLVAREZ QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA EXHIBICIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 312 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JAIME DARÍO OSEGUERA MÉNDEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 182 DEL ESTADO DE MICHOACÁN, INSTRUMENTO QUE QUEDO DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, BAJO EL FOLIO MERCANTIL **ELECTRÓNICO** NÚMERO 19329*1, DE FECHA 11 DE JULIO DE 2016, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO MODIFICADAS O REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3 QUE ENTRE SUS ACTIVIDADES EMPRESARIALES ESTA LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS DEL TIPO AL QUE CORRESPONDEN LOS QUE SON OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- II.4 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- II.5 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.6 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL CONTENIDO DEL ANEXO QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES INTEGRAN EL



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-277/16

PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LAS DEMÁS NORMAS ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

- II.7 QUE SU CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES MME100319HG9
- II.8 QUE PARA EL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN **CALLE URUGUAY, NÚMERO 117, COLONIA LAS AMÉRICAS, CÓDIGO POSTAL 58270, MORELIA, MICHOACÁN.**

HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN LAS PARTES CONVIENEN EN OBLIGARSE Y CONTRATAR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO

"EL INSTITUTO" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y ÉSTE SE OBLIGA CON ESTA INSTITUCIÓN A PRESTAR EL SERVICIO DE **DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN MEDIOS ELECTRÓNICOS DE DIFUSIÓN CON MOTIVO DE LA EXPOSICIÓN "ESCUDO NACIONAL, FLORA, FAUNA Y BIODIVERSIDAD, HASTA SU CONCLUSIÓN CONFORME A LAS MODALIDADES, ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS CONTENIDAS EN EL "ANEXO UNO", QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR LOS CONTRATANTES SE AGREGA A ESTE INSTRUMENTO PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.**

SEGUNDA IMPORTE DEL CONTRATO

EL IMPORTE SERVICIO DE DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN MEDIOS ELECTRÓNICOS DE DIFUSIÓN CON MOTIVO DE LA EXPOSICIÓN "ESCUDO NACIONAL, FLORA, FAUNA Y BIODIVERSIDAD, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$643,397.50 (SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), MÁS LA CANTIDAD DE \$102,943.60 (CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO QUE HACE UN TOTAL DE \$746,341.10 (SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.).

LOS PRECIOS DEL PRESENTE CONTRATO SON FIJOS Y NO ESTARÁN SUJETOS A FÓRMULA ESCALATORIA ALGUNA DURANTE SU VIGENCIA, POR LO QUE SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL INDICADO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ESTOS CONCEPTOS.

TERCERA FORMA DE PAGO

CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 90 DEL REGLAMENTO LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN AL TÉRMINO DE LOS SERVICIOS, A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, DE LA SIGUIENTE MANERA



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-277/16

LOS PAGOS LOS GESTIONARA LA COORDINACIÓN NACIONAL DE **MUSEOS Y EXPOSICIONES** LA CUAL ESTÁ UBICADA EN AVENIDA INSURGENTES NÚMERO 421, 2º PISO, TORRE "C", COLONIA HIPÓDROMO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE :

- SELLOS Y FIRMAS DE ACEPTACIÓN DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE MUSEOS Y EXPOSICIONES.
- DOCUMENTACION QUE EVIDENCIE LA FECHA Y HORA DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- LA FACTURA DEBERÁ DESCRIBIR LOS DESCUENTOS OTORGADOS, IMPORTE TOTAL, NÚMERO DE CONTRATO, ASÍ COMO EL DESGLOSE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA FACTURA QUE PRESENTE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA TRÁMITE DE PAGO DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES NECESARIOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY APLICABLE EN EL MOMENTO DE HACER EL PAGO, LA CUAL DEBERÁ IR A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE **ANTROPOLOGÍA E HISTORIA**, CON DOMICILIO FISCAL EN CÓRDOBA NÚMERO 45, COLONIA ROMA, C.P. 06700, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO; R.F.C.: INA460815GV1.

DE IGUAL MANERA EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ **CONDICIONADO**, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 95 Y 97 DEL **REGLAMENTO** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NO SE ACEPTARÁN CONDICIONES DE PAGO DIFERENTES

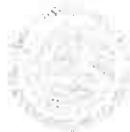
CUARTA VIGENCIA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A INICIAR LA EJECUCIÓN DE **LOS SERVICIOS** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y A TERMINARLOS EL 27 DE DICIEMBRE DE 2016

QUINTA GARANTÍAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN LA DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE VIGENTE PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" A MÁS TARDAR EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2016 HASTA LAS 18:00 HORAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 Y 49 DE LA LEY, EN LAS OFICINAS DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, UBICADAS EN INSURGENTES SUR 421, PISO 4, COLONIA HIPÓDROMO, C.P. 06100, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, UNA



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-277/16

FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL CUAL DEBERÁ INCORPORARSE CON NÚMERO Y CON LETRA.

LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA:

QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

QUE EN CASO DE MODIFICACIÓN AL IMPORTE PACTADO EN ESTE CONTRATO, LA FIANZA EN CUESTIÓN DEBERÁ CONTINUAR GARANTIZANDO EN TODO MOMENTO EL 10% DEL MONTO PACTADO, PARA LO CUAL LAS PARTES CONVIENEN EN REALIZAR REVISIONES TRIMESTRALES AL IMPORTE DE LA FIANZA.

QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS O EXISTIERE ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON LA PRÓRROGA O ESPERA MENCIONADAS.

QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A LA QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

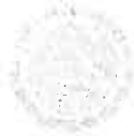
QUE ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, SALVO QUE LAS PARTES SE OTORGUEN FINIQUITO, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA.

LA VIGENCIA DE LA FIANZA SERÁ MÍNIMO DE DOS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA MISMA.

SEXTA

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A ENTREGAR AL "INSTITUTO" UNA PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL USO DE DRONES, MISMA QUE DEBERÁ ESTAR VIGENTE DURANTE EL TIEMPO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-277/16

SÉPTIMA SUPERVISIÓN

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE, A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS, NOMBRARÁN AL MENOS UN REPRESENTANTE CADA UNA DE ELLAS, CON EL OBJETO DE QUE VIGILE LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS **SERVICIOS**, QUIENES ADEMÁS SERÁN LOS RESPONSABLES DE ADMINISTRAR EL **PRESENTE** CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIA ENTRE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, EL ANEXO Y LOS SERVICIOS ENTREGADOS, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A NOTIFICARLO A LA BREVEDAD A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", **COMPROMETIÉNDOSE** ÉSTE A EFECTUAR LA REPOSICIÓN CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES **DÍAS** NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN; DE NO ATENDER ESTA SITUACIÓN, "EL INSTITUTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE CANCELAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL INCUMPLIMIENTO.

POR LO QUE "EL INSTITUTO" DESIGNA COMO RESPONSABLE Y REPRESENTANTE AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE MUSEOS Y EXPOSICIONES, DE VERIFICAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

TALES **REPRESENTANTES** TENDRÁN A SU CARGO LA COMUNICACIÓN REGULAR ENTRE LAS PARTES PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES PODRÁN NOMBRAR SUSTITUTOS DE SUS REPRESENTANTES, **DANDO** AVISO A LA OTRA POR ESCRITO CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

AMBAS PARTES MANTENDRÁN LOS REGISTROS NECESARIOS DE LAS **ACTIVIDADES** REALIZADAS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y DARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES EN RELACIÓN CON SU EJECUCIÓN.

ES FACULTAD DE "EL INSTITUTO" REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES, INSUMOS, MAQUINARIA Y EQUIPO QUE VAYAN A UTILIZARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, TENIENDO AMPLIAS FACULTADES PARA JUZGAR ACERCA DE LA CALIDAD TÉCNICA, MANO DE OBRA EMPLEADA Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS, ACEPTANDO O RECHAZANDO POR ESCRITO Y CON RAZONES TÉCNICAMENTE FUNDADAS LOS TRABAJOS QUE NO ESTÉN CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTE DOCUMENTO. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELEGIRÁ LIBREMENTE CUALQUIERA DE LAS OPCIONES SIGUIENTES: ORDENAR QUE SE SUSTITUYAN LOS MATERIALES, INSUMOS, MAQUINARIA Y EQUIPO RECHAZADOS; SE REALICEN NUEVAMENTE LOS TRABAJOS; RETENER LAS CANTIDADES PENDIENTES POR PAGAR, HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN EJERCITAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE HAYAN CAUSADO.

OCTAVA

RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LA EJECUCIÓN DE TALES SERVICIOS SE REALICE DE CONFORMIDAD CON LO



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-277/16

ESTIPULADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, EL "ANEXO UNO" Y A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE EL REPRESENTANTE A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, EN CASO CONTRARIO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PROCEDERÁ A REALIZAR LAS MODIFICACIONES O REPOSICIONES NECESARIAS PARA ELLO, MISMAS QUE SERÁN POR SU CUENTA Y SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ALGUNA POR CONCEPTO DE DICHAS MODIFICACIONES O REPOSICIONES.

ASIMISMO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RESPONDERÁ POR SU CUENTA Y RIESGO DE CUALQUIER DEFECTO O VICIO OCULTO DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y DE LA CALIDAD DE ESTOS.

SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO ATENDIERE LOS REQUERIMIENTOS DE "EL INSTITUTO", ESTE ÚLTIMO PODRÁ ENCOMENDAR A UN TERCERO LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE QUE SE TRATE, CON CARGO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

NOVENA DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE OBLIGA A RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN CIVIL VIGENTE.

DÉCIMA CESIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO EXCEPTO LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA IMPUESTOS

LOS IMPUESTOS QUE SE GENEREN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGARÁN Y ENTERARÁN POR QUIEN LOS CAUSE O LOS RECAUDE, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE.

DÉCIMA SEGUNDA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A ADQUIRIR Y A SUMINISTRAR LOS MATERIALES, INSUMOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA SATISFACTORIA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE SU IMPORTE, OBLIGÁNDOSE TAMBIÉN A COMPROBAR FEHACIENTEMENTE QUE DICHAS PARTES SE EMPLEARÁN PARA EL EQUIPO OBJETO DE LOS SERVICIOS, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, CUMPLIENDO EN TODO MOMENTO CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, Y A FALTA DE ÉSTAS CON LAS NORMAS INTERNACIONALES, O EN SU CASO LAS NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 53, 55 Y 67 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A REPORTAR A "EL INSTITUTO" TODA LA INFORMACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, QUEDANDO ENTENDIDO QUE NO SE AUTORIZARÁ PAGO ALGUNO DE NO



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-277/16

ACOMPañAR EL REPORTE Y LOS INFORMES MENCIONADOS, DEBIDAMENTE APROBADOS POR "EL INSTITUTO".

DÉCIMA
TERCERA

TRABAJOS ADICIONALES

CUANDO A JUICIO DE "EL INSTITUTO" SEA NECESARIO LLEVAR A CABO SERVICIOS ADICIONALES, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN COMPRENDIDOS DENTRO DE LOS CONCEPTOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, "EL INSTITUTO" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NOTIFICARÁ A "EL INSTITUTO" LA NECESIDAD DE REALIZAR LOS TRABAJOS ADICIONALES A EJECUTAR, EN FORMA DESGLOSADA, DETALLANDO ESPECIFICACIONES Y EL PRECIO DE LOS SERVICIOS, MISMO QUE SERÁ IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, ENTENDIÉNDOSE QUE LA MODIFICACIÓN ALUDIDA NO EXCEDERÁ DEL 20% DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS.

"EL INSTITUTO" EVALUARÁ LA PROPUESTA Y DE SER PROCEDENTE SE REALIZARÁN LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS CORRESPONDIENTES PARA QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PROCEDA A SU EJECUCIÓN.

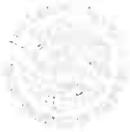
CUANDO SE EFECTÚE ALGÚN CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MODIFICARÁ EL MONTO DE LA FIANZA OTORGADA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, A EFECTO DE QUE SIGA GARANTIZANDO EL 10% DEL MONTO TOTAL PACTADO, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SEAN OBJETO DEL CONVENIO, PARA LO CUAL PRESENTARÁ A LA FECHA DE FIRMA DEL MISMO, EL ENDOSO DE LA PÓLIZA DE FIANZA ORIGINAL, EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, EN LA QUE ADEMÁS DEBERÁ ESTIPULARSE QUE ES CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO ORIGINAL.

DÉCIMA
CUARTA

PENA CONVENCIONAL MORATORIA

CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" APLICARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS DE INICIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMO SE INDICA.

CONCEPTO	PENALIZACIÓN
POR NO PRESTAR EL SERVICIO, AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.	2% (DOS POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-277/16

LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁN CALCULADAS Y NOTIFICADAS A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y A LA COORDINACIÓN NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS POR LA COORDINACIÓN NACIONAL DE MUSEOS Y EXPOSICIONES, QUEDANDO EL PAGO DEL SERVICIO **CONDICIONADO** PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EL CUAL DEBERÁ ACREDITAR CON LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE PAGO DE DERECHOS PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS ACOMPAÑADA DE LA FICHA DE DEPÓSITO, DEBIDAMENTE SELLADA POR LA INSTITUCIÓN FINANCIERA EN LA CUAL SE HAYA EFECTUADO EL PAGO.

DÉCIMA
QUINTA

DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR **CONCEPTO** DE LAS DEDUCTIVAS QUE RESULTEN PROCEDENTES POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O LA DEFICIENTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SIN PERJUICIO DE QUE DICHS SERVICIOS DEBAN SER DEBIDAMENTE PRESTADOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU "ANEXO UNO".

LA DEDUCTIVA SE CALCULARÁ A RAZÓN DEL 3% (TRES POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO SOBRE EL IMPORTE TOTAL MENSUAL ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA DEDUCTIVA SERÁ CALCULADA Y **NOTIFICADA** AL PRESTADOR DE SERVICIOS, POR LA COORDINACIÓN NACIONAL DE MUSEOS Y EXPOSICIONES, QUEDANDO EL PAGO DEL SERVICIO **CONDICIONADO** PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE DEDUCTIVAS POR DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ATRASO, EL CUAL DEBERÁ DE ACREDITAR CON LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE EL PAGO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y **APROVECHAMIENTOS**, ACOMPAÑANDO LA FICHA DE DEPÓSITO DEBIDAMENTE SELLADA POR LA INSTITUCIÓN FINANCIERA EN LA CUAL SE HAYA EFECTUADO EL PAGO

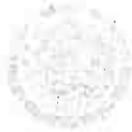
EN EL CASO DE QUE "EL INSTITUTO" APLIQUE AL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" 3 DEDUCCIONES DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIRLO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 97 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA
SEXTA

TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y DEBIDAMENTE MOTIVADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DANDO AVISO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR ESCRITO CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

ASIMISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA ~~INCONFORMIDAD~~ EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-277116

DÉCIMA
SÉPTIMA

SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR SUSPENDIDOS LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CUANDO SE PRESENTE ALGÚN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DANDO AVISO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR ESCRITO CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EN CASO DE PRESENTARSE EL SUPUESTO ANTERIOR, LAS PARTES DETERMINARÁN DE COMÚN ACUERDO EL PLAZO DE SUSPENSIÓN A CUYO TÉRMINO PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA
OCTAVA

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN:

- 1.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.
- 2.- PROPORCIONAR INFORMACIÓN QUE RESULTE FALSA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA.
- 3.- PORQUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO OTORQUE EN TIEMPO Y FORMA LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIEREN LAS CLÁUSULAS QUINTA Y SEXTA DE ESTE CONTRATO.
- 4.- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE OBLIGÓ A REALIZAR EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 5.- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO REALIZA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO UNO, O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES QUE POR ESCRITO LE DÉ "EL INSTITUTO", RESPECTO DEL SERVICIO CONTRATADO.
- 6.- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO DA A "EL INSTITUTO" LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE DECLARA EN CONCURSO MERCANTIL O SUSPENSIÓN DE PAGOS O SI HACE CESIÓN DE BIENES EN FORMA QUE AFECTE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- 8.- PORQUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" TRANSMITA TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, CON



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-277/16

- EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".
- 9.- SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
 - 10.- CUANDO SE HAYA LLEGADO AL LÍMITE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES DERIVADAS DEL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS DE ENTREGA O DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
 - 11.- EN EL CASO DE QUE "EL INSTITUTO" APLIQUE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" 3 DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR RESPECTO DE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA DÉCIMA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.
 - 12.- EN GENERAL POR INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO.

EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CITADOS ANTERIORMENTE, "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO O BIEN DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE LA RESCISIÓN DEL MISMO.

SI "EL INSTITUTO" OPTA POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, HARÁ EFECTIVA LA FIANZA QUE FUE OTORGADA POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO, EN PROPORCIÓN AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONSIDERANDO LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 142, 143 Y 144 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

EN ESTE CASO "EL INSTITUTO" NO HARÁ EL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES PREVISTAS EN LA CLAUSULA DÉCIMA CUARTA NI CONTABILIZARÁ LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA
NOVENA

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN CONSIGNADAS EN LA CLAUSULA QUE ANTECEDE, LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A ÉSTE PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA RESPECTO DEL INCUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN Y APORTE. EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES. SI TRANSCURRIDO ESTE TÉRMINO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO HACE MANIFESTACIÓN ALGUNA EN SU DEFENSA, O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADJUDICADAS POR ÉSTE, "EL INSTITUTO" ESTIMA QUE NO SON SATISFACTORIAS, TOMARÁ LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA.



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-277/16

"EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SUBSANARA LA CAUSA DE RESCISIÓN QUE DIO INICIO AL PROCEDIMIENTO, "EL INSTITUTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE DETERMINAR LA CONVENIENCIA O NO DE CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DECIDA NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES DE LO CONTRARIO, FORMULARA EL FINIQUITO RESPECTIVO A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

VIGÉSIMA

PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ASUME TODA LA RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE SE CAUSEN EN MATERIA DE PATENTES O DERECHOS DE AUTOR, CON RESPECTO DEL USO DE LOS BIENES Y TÉCNICAS DE QUE SE VALE PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE LITIGIO COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" GARANTIZA LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A SUBSANAR LA REFERIDA VIOLACIÓN, Y A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "EL INSTITUTO".

EN CASO DE QUE LO ANTERIOR NO FUESE POSIBLE, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS DÉCIMA OCTAVA Y DÉCIMA NOVENA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN DEMÉRITO DE EXIGIR EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE PUDIERAN SER CAUSADOS.

LOS DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS QUE RESULTEN DE LOS CITADOS SERVICIOS, INVARIABLEMENTE SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".

ASIMISMO, EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" ENTREGUE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INFORMACIÓN IMPRESA O EN CUALQUIER OTRO MEDIO, ESTE ÚLTIMO SE COMPROMETE A UTILIZAR DICHA INFORMACIÓN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE QUEDA PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE SU CONTENIDO PARA FINES DISTINTOS, TODA VEZ QUE ÉSTA LE PERTENECE A "EL INSTITUTO". EN CASO DE INFRINGIR LO ANTERIOR, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

VIGÉSIMA
PRIMERA

RELACIONES LABORALES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERA EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-277/16

LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" EN RELACIÓN CON ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA
SEGUNDA

LEY APLICABLE

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS Y ANEXO QUE LO INTEGRA, ASÍ COMO A TODA LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA VIGENTE, QUE LE RESULTE APLICABLE.

VIGÉSIMA
TERCERA

JURISDICCIÓN

PARA LA INTERPRETACIÓN, Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A LA QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CINCO EJEMPLARES ORIGINALES, EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2016.

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


LIC. ALEJANDRO ORDOÑO PÉREZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


C. CARLOS MONDRAGON ALVAREZ
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
MANUVO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.


ARQ. JOSÉ ENRIQUE ORTIZ LANZ
COORDINADOR NACIONAL DE MUSEOS Y
EXPOSICIONES



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-277/16

"ANEXO UNO"

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA
COORDINACIÓN NACIONAL DE MUSEOS Y EXPOSICIONES

"EL INSTITUTO" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y ESTE SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN MEDIOS ELECTRÓNICOS DE DIFUSIÓN CON MOTIVO DE LA EXPOSICIÓN "ESCUDO NACIONAL, FLORA, FAUNA Y BIODIVERSIDAD, CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. CARACTERÍSTICAS.

- SERVICIO DE PRODUCCIÓN, DISEÑO Y DESARROLLO DE APLICACIÓN PARA TELÉFONOS MÓVILES IPHONE Y ANDROID
- SERVICIO DE PRODUCCIÓN, DISEÑO Y DESARROLLO DE SITIO WEB
- SERVICIO DE ESTACIONES DIDÁCTICAS CON 4 MONITORES TOUCH DE 19"
- SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE DISEÑO Y DESARROLLO DE APLICACIÓN PARA TELÉFONOS INTELIGENTES CON LA INFORMACIÓN DE LA EXPOSICIÓN
- SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE GUIONES PARA APLICACIONES INTERACTIVAS
- PRODUCCIÓN Y ARMADO DE PANORAMAS FOTOGRÁFICOS ESFÉRICOS DE 360° EN ALTA RESOLUCIÓN, HASTA UN MÁXIMO DE 55 PANORAMAS
- VISITA GUIADA AUTOMÁTICA
- VIDEO DE INTRODUCCIÓN, MUSICALIZADO CON UNA DURACIÓN MÁXIMA DE 1 MINUTO.

II. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

NUMERO	UNIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	SERVICIO	1	SERVICIO DE PRODUCCIÓN, DISEÑO Y DESARROLLO DE APLICACIÓN PARA TELÉFONOS MÓVILES IPHONE Y ANDROID PARA EXPERIENCIA LÚDICA EN LAS SALAS DE EXPOSICIÓN. SE TRATA DE UN HÍBRIDO ENTRE JUEGO Y ACCESO A CONTENIDO, BAJO EL CONCEPTO DE BÚSQUEDA DE PISTAS (TIPC RALLY). HABRÁ UN TABLERO MULTITOUCH DE 42" CON ACTIVIDADES DE BÚSQUEDA EN SALA. CONTENDRÁ 3 POSIBLES JUEGOS DE BÚSQUEDA: FAUNA, FLORA, HISTORIA.
2	SERVICIOS	1	SERVICIO DE PRODUCCIÓN, DISEÑO Y DESARROLLO DE SITIO WEB QUE CONTENDRÁ LA INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA EXPOSICIÓN, ADEMÁS DE INTEGRAR EN ELLA, LOS VIDEOS Y EXPERIENCIAS CON FOTOGRAFÍA GENERADOS PARA LA EXPOSICIÓN, CODIFICADO EN HTML5 DEBE INTEGRAR A REDES SOCIALES: FACEBOOK, TWITTER, INSTAGRAM SE ENTREGARÁ CÓDIGO FUENTE PARA SU PUBLICACIÓN EN UN SERVIDOR INDICADO POR EL INAH.

X



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-277/16

3	SERVICIO	1	SERVICIO DE ESTACIONES DIDÁCTICAS CON 4 MONITORES TOUCH DE 19" PARA TENER ACCESO EN SALA, AL SITIO WEB DE LA EXPOSICIÓN. INSTALACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO. LA PROVISIÓN DE CONEXIÓN A INTERNET DEBERÁ SER PROVEIDA POR EL MUSEO EN SUS SALAS DE EXPOSICIÓN. NO INCLUYE MOBILIARIO NI INSTALACION DE EQUIPAMIENTO.
4	SERVICIOS	1	SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE DISEÑO Y DESARROLLO DE APLICACIÓN PARA TELÉFONOS INTELIGENTES CON LA INFORMACIÓN DE LA EXPOSICIÓN, DESARROLLADO PARA SISTEMA OPERATIVO ANDROID Y/O IOS. CON INTERFAZ ADAPTATIVA PARA VISUALIZARSE DESDE NAVEGADORES WEB. ESTA APLICACIÓN TENDRÁ ACCESO A LAS 20 PIEZAS MÁS RELEVANTES DE LA EXPOSICIÓN. PUEDE SER CON CÓDIGOS QR O CON LA INFORMACIÓN PRECARGADA EN LA APLICACIÓN. ES UNA APP DE DIFUSIÓN DE LA EXPOSICIÓN.
5	SERVICIO	1	SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE GUIONES PARA APLICACIONES INTERACTIVAS: DISEÑO DE EXPERIENCIA DE USUARIO E INTERFACES. ESTRUCTURA DE FUNCIONALIDAD (WIREFRAMES), PRODUCCIÓN DE MODELOS (MOCKUPS), PRODUCCIÓN GRÁFICA Y FORMACIÓN ELECTRÓNICA DE RECURSOS DIGITALES EN DISTINTAS RESOLUCIONES. VINCULACIÓN CON EQUIPOS CURATORIALES. PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNIDAD DE LOS ELEMENTOS TECNOLÓGICOS EXISTENTES. (CONTEMPLA TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO CUMPLIENDO CON LA NORMA OFICIAL DE INSTALACIONES NOM 001 2012)
6	SERVICIO	1	MEDIATECA VISITAS VIRTUALES PRODUCCIÓN Y ARMADO DE PANORAMAS FOTOGRÁFICOS ESFÉRICOS DE 360° EN ALTA RESOLUCIÓN, HASTA UN MÁXIMO DE 55 PANORAMAS PARA VISITAS VIRTUALES DE MUSEOS Y 35 PANORAMAS PARA EXPOSICIONES; PARA LO CUAL, SE DEBERÁN REALIZAR IMÁGENES PANORÁMICAS COMPUESTAS POR 9 FOTOGRAFÍAS CON 3, 5, 7 Y HASTA 9 EXPOSICIONES DISTINTAS EN ALTA DEFINICIÓN, CON RESOLUCIÓN DE 24 MEGAPIXELES, MISMAS QUE SE PROCESARÁN MEDIANTE LIGHTROOM, PHOTOMATICX, PHOTOSHOP, PTJUI Y KIARPANO, OBTENIENDO PANORAMAS DE 100 MEGAPIXELES, QUE PERMITAN AL USUARIO EXPLORAR DESDE CUALQUIER ÁNGULO, INCLUSIVE DEL PISO O TECHO DE CADA PUNTO SELECCIONADO. • ELABORACIÓN DE FICHAS DE INFORMACIÓN EN FORMATO HTML5 O SUPERIORES, SE INTEGRARÁN DENTRO DE LOS PANORAMAS CORRESPONDIENTES, HASTA UN MÁXIMO DE 450 FICHAS PARA VISITAS VIRTUALES DE MUSEOS Y 300 FICHAS PARA EXPOSICIONES, QUE SE DESPLEGARÁN DENTRO DE LA VISITA VIRTUAL Y QUE PUEDEN SER CÉDULAS DE: INTRODUCCIÓN, TEMÁTICAS, SUB-TEMÁTICAS Y, DE OBJETOS QUE SE PRESENTAN EN LOS MUSEOS Y EXPOSICIONES. CADA FICHA PODRÁ CONTENER TEXTOS, IMÁGENES, ESQUEMAS Y/O FOTOGRAFÍAS. LA INFORMACIÓN SERÁ PROPORCIONADA Y VALIDADA POR EL INAH. • SER CARGABLES EN NAVEGADORES DE INTERNET Y DISPOSITIVOS MÓVILES. DEBE ASEGURARSE SU COMPATIBILIDAD CON CUALQUIER PORTAL O

X



		<p>PAGINA WEB Y, SU CONSULTA Y VISUALIZACION, DEBERÁN PODER HACERSE EN COMPUTADORAS PERSONALES PORTÁTILES O DE ESCRITORIO; ASÍ COMO EN DISPOSITIVOS MÓVILES COMO TABLETAS Y TELÉFONOS INTELIGENTES EN PLATAFORMAS IOS Y ANDROID Y, A TRAVÉS DE CSS, JAVASCRIPT Y HTML5 O SUPERIORES</p> <ul style="list-style-type: none">• PODRÁN SER INCLUIDOS PANORAMAS SEMI-AEREOS, MEDIANTE EL USO DE UNA CÁMARA DSLR CON DISPOSITIVO DE DISPARO A DISTANCIA WIFI, MONTADA SOBRE UNA RÓTULA PANORÁMICA PROFESIONAL ACOPLADA A UN MÁSTIL EXTENSIBLE DE 6 MTS CON ROTOR Y UN TRIPIE DE FOTOGRAFIA, PUDIENDO SER REQUERIDO EN EXTERIORES E INTERIORES. ASIMISMO, SE PUEDEN REALIZAR PANORAMAS AEREOS, MEDIANTE EL USO DE AL MENOS UN DRONE PROFESIONAL, ESTE TIPO DE TOMAS VAN DE LOS 30 A LOS 120 MTS. DE ALTURA.• PARA EL USO DE DRONES, EL PRESTADOR DE SERVICIO, DEBERÁ CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL (DGAC), ASÍ COMO PRESENTAR UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, VIGENTE DURANTE EL TIEMPO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.• REALIZAR CARGA DINÁMICA SEGMENTADA Y MULTIRESOLUCIÓN QUE AGILICE LA DESCARGA. ASEGURAR LA DESCARGA POR SECTORES O SEGMENTOS AUN CUANDO SE TRATE DE UNA SOLA, ESTO SIGNIFICA QUE EL ÁREA DE LA IMAGEN QUE ESTÁ SIENDO VISTA TOMA PRIORIDAD EN LA DESCARGA DEL RESTO DE LA IMAGEN, DE ESTA FORMA, EL USUARIO PUEDE COMENZAR SU EXPLORACIÓN SIN TENER QUE ESPERAR LA DESCARGA TOTAL. ASÍ MISMO, CADA IMAGEN DEBE SER DESPLEGABLE CON MENOR RESOLUCIÓN TAMBIÉN POR SEGMENTOS, MIENTRAS QUE CONTINÚA SU DESCARGA HASTA ALCANZAR SU RESOLUCIÓN MÁXIMA.• CONTAR CON PRODUCCIÓN FOTOGRÁFICA CON RETOQUE DIGITAL AVANZADO. CADA IMAGEN DEBE SER CUIDADOSAMENTE PROCESADA Y RETOCADA MEDIANTE LIGHTROOM, PHOTOSHOP Y PHOTOMATICX, PARA OBTENER IMAGENES CON DEFINICIÓN, CONTRASTE, COLOR, NIVELES DE LUZ Y SOMBRA ÓPTIMOS, AL MISMO TIEMPO QUE DEBERÁN ELIMINAR DETALLES INDESEADOS PROPIOS DE LA EXPOSICION COMO SUCIEDAD EN PAREDES, BASURA E IMPERFECTOS DE LAS INSTALACIONES• GENERAR PANORAMAS CON AL MENOS 9 POSICIONES Y HDR. SE DEBERÁ UTILIZAR FOTOGRAFIA CON ALTO RANGO DINÁMICO (HDR) MEDIANTE LA TOMA DE AL MENOS 3 FOTOGRAFÍAS CON DISTINTAS EXPOSICIONES DE CADA UNA DE LAS 9 POSICIONES QUE SE MEZCLARÁN MEDIANTE PHOTOMATICX PARA DISTINGUIR MEJOR LOS DETALLES Y OBTENER IMÁGENES MÁS ACORDES A LAS VISUALIZADAS POR EL OJO HUMANO• INTEGRACIÓN DE HERRAMIENTAS DE NAVEGACIÓN QUE INCLUYAN MAPA DE NAVEGACIÓN, NAVEGACIÓN POR THUMBNAILS O SUPERIORES, E INDICADORES VISUALES, (HOSTSPOTS). CONSIDERAR DISTINTAS FORMAS DE RECORRIDO ENTRE LOS PANORAMAS: ASÍ COMO INCLUIR VÍNCULOS GRAFICOS DENTRO DE CADA IMAGEN QUE PERMITAN AL USUARIO EXPLORAR LOS ESPACIOS ADYACENTES MEDIANTE UNA EXPERIENCIA INMERSIVA. DE IGUAL FORMA, PERMITIR QUE MEDIANTE UN MAPA O PLANO DE
--	--	--



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-277/16

			PLANTA, SE PUEDA UBICAR GEOGRAFICAMENTE DENTRO DE LA EXPOSICIÓN Y CONOCER EL PUNTO EXACTO DESDE DONDE SE HA TOMADO LA IMAGEN Y LA DIRECCIÓN DENTRO DEL PANORAMA QUE ESTA VIENDO EL USUARIO MEDIANTE LA FUNCIONALIDAD DE RADAR.
7	SERVICIO	1	VISITA GUIADA AUTOMÁTICA. SE TRATA DE UN AUDIO DE VOZ EN OFF SINCRONIZADO CON EL DESPLIEGUE Y ANIMACIÓN DE DISTINTOS PANORAMAS QUE FORMAN LA VISITA VIRTUAL. SE GRABARÁ LOCUCIÓN CON VOZ DE HOMBRE O MUJER CON UNA DURACIÓN MÁXIMA DE 10 MINUTOS CUYO CONTENIDO SERÁ RELATIVO A LAS VISTAS Y CONTENIDOS PRESENTADOS EN LA VISITA VIRTUAL DONDE SE INTEGRARÁ EL GUIÓN SERÁ PROPORCIONADO POR EL INAH. EL AUDIO SERÁ LANZADO MEDIANTE UN BOTÓN AGREGADO A LA INTERFAZ DE LA VISITA VIRTUAL. DESDE QUE COMIENZA, HASTA SU FIN, SE ENCONTRARÁ SINCRONIZADO CON EL DESPLIEGUE Y ANIMACIÓN DE LOS PANORAMAS 360 PERTINENTES MOSTRANDO LOS DETALLES QUE SE EXPLIQUEN EN EL AUDIO. PODRÁ SER INTERRUPTIDO EN TODO MOMENTO POR EL USUARIO PARA QUE RETOME EL CONTROL DE LA VISITA Y LANZADO DE NUEVO TAMBIÉN EN CUALQUIER MOMENTO.
8	SERVICIO	1	VIDEO DE INTRODUCCIÓN, MUSICALIZADO CON UNA DURACIÓN MÁXIMA DE 1 MINUTO.

III. PRODUCTOS ENTREGABLES

- ARCHIVOS DIGITAL FORMATO MOV, SIN COMPRESIÓN, TRES EJEMPLARES
- ARCHIVO DE AUDIO FORMATO WAV Y/O AIFF, TRES EJEMPLARES.
- ARCHIVO COMPRIMIDO MPG 4, TRES EJEMPLARES.
- ENTREGA DE ARCHIVOS DIGITALES EN DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO, USB, CD, Y/O DVD DEPENDIENDO TAMAÑO DEL CONTENIDO DE LOS MISMO, TRES EJEMPLARES.
- REGISTRO FOTOGRAFICO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA
- **ENTREGA** DE ARCHIVOS DIGITALES EN DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO, USB, CD, Y/O DVD DEPENDIENDO TAMAÑO DEL CONTENIDO DE LOS MISMO, TRES EJEMPLARES.

CONDICIONES GENERALES.

- REALIZAR LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA, EL HORARIO DISPONIBLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ DE 9:00 A 18:00 HORAS, EN CASO DE REQUERIRLO, LOS TRABAJOS PODRÁN OCASIONALMENTE INTERRUPTIRSE A SOLICITUD DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE MUSEOS Y EXPOSICIONES, DE MANERA IRREFUTABLE SIN MODIFICACIONES NI ALTERACIONES DEL CRONOGRAMA DADO, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA.



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-277/16

- SE REALIZARÁ UN MONITOREO CONSTANTE PARA DETERMINAR EL ESTADO DE AVANCE DE LOS TRABAJOS PARA INFORMAR AL SUPERVISOR DE LOS SERVICIOS.
- SE SOLICITARÁ AL RESPONSABLE UN REPORTE SEMANAL CON RELACIÓN A LOS AVANCES DEL TRABAJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- EFECTUARÁ LOS TRABAJOS A TRAVÉS DE SU PERSONAL TÉCNICO INFORMARÁ POR ESCRITO SOBRE LOS SERVICIOS REALIZADOS, ASÍ COMO DE LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE SE REALICEN PARA LA CORRECCIÓN DE FALLAS.
- LOS SERVICIOS DEBERÁN SER REALIZADOS Y ENTREGADOS EN LAS INSTALACIONES DEL MUSEO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO A MÁS TARDAR EL 27 DE DICIEMBRE DEL 2016, DE ACUERDO A LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.
- DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO EL INICIO DE LOS SERVICIOS INDICANDO EL NOMBRE DEL PERSONAL RESPONSABLE DE ATENDER CUALQUIER SITUACIÓN QUE SE PRESENTE DURANTE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

DESCRIPCIÓN	PRECIO SIN I.V.A.
SERVICIO DE DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE DIFUSIÓN CON MOTIVO DE LA EXPOSICIÓN NACIONAL FLORA FAUNA Y BIODIVERSIDAD	\$643,397.50
I.V.A.	\$102,943.60
TOTAL	\$746,341.10

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


 ARQ. JOSÉ ENRIQUE ORTIZ LANZ
 COORDINADOR NACIONAL DE MUSEOS Y
 EXPOSICIONES


 C. CARLOS MONDRAGÓN ALVAREZ
 APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
 MANUVO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.